



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja diecinueve (19) de mayo de dos mil quince (2015)

Referencia: **ACCION DE CUMPLIMIENTO**
Demandante: **PROCURADURIA 32 JUDICIAL I AGRARIA Y AMBIENTAL DE BOYACA**
Demandado: **MUNICIPIO DE PAJARITO**
Radicación: **150013333008201500071 00**

Ingresa el proceso al Despacho con informe secretarial, en el que se señala que la demanda fue contestada extemporáneamente.

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que la Entidad demandada MUNICIPIO DE PAJARITO contesto la demanda de manera extemporánea (fls 42-44), razón por la cual **no se tendrá por contestada la demanda**; igualmente se le reconocerá personería para actuar al Abogado JOSE ANTONIO CARDENAS RIOS identificado con C.C. No. 9.531.165 de Sogamoso y portador de la T. P. No. 120.000 del C. S. de la J., de conformidad con el poder visible a folio 45.

Atendiendo los principios de celeridad y economía procesal el Despacho abre la etapa probatoria, de conformidad con lo estipulado en el inciso 2 del Artículo 13 de la Ley 393 de 1997, decretando las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE

Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda con el valor que la ley les asigne y que obran a folios 5 a 33.

Precisa el Despacho que la parte actora no solicito pruebas.

PARTE DEMANDADA

1. Documentales aportadas

Se tendrán con valor probatorio que la Ley les asigne a los documentos presentados con el escrito de la contestación de la Demanda (Folios 46 - 47)

2. Pruebas negadas;

El Despacho no decretara la prueba solicita en la contestación de La demanda, había cuenta fue presentado extemporáneamente, (fls. 42 a 44)

Referencia: **ACCION DE CUMPLIMIENTO**
Demandante: **PROCURADURIA 32 JUDICIAL I AGRARIA Y AMBIENTAL DE BOYACA**
Demandado: **MUNICIPIO DE PAJARITO**
Radicación: **150013333006201500071 00**

3. Decretadas de oficio

Por Secretaria ofíciase al MUNICIPIO DE PAJARITO, para que un término no superior a dos (2) días contados al recibo de la comunicación, allegue copia autentica, integra y legible del decreto N° 210.00.33.00.0029.15 de fecha 12 de mayo de 2015 por medio del cual se crea la junta protectora de animales en el Municipio de Pajarito Boyacá, así como las correspondientes actas de socialización del Decreto y la conformación del Comité.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ANGELA VEGA ORJUELA
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE TUNJA
SECRETARIA**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO NO. 0033 PUBLICADO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY VEINTE (20) DE MAYO DE 2015, A LAS 8:00 A.M.

ADRIANA LUCIA ARISMENDY OTALORA
SECRETARIA